

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO–

PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. 001 DE 2023

DTAO-SAMC-N-001-2023

OBJETO: Contrato de obra para la adecuación de infraestructura, incluyendo mano de obra calificada y materiales necesarios de la sede operativa (cabaña) del PNN Nevado del Huila, ubicada en el municipio de Iquira – Huila vereda Juancho.

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VEEDURÍAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Medellín, julio de 2023

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

**PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. 001 DE 2023**

DTAO-SAMC-N-001-2023

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

- I. **INTRODUCCIÓN**
- II. **INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**
- III. **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**
- IV. **FACTORES DE PONDERACIÓN**
- V. **CAUSALES DE RECHAZO**
- VI. **DECLARATORIA DESIERTA**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

- VII. VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE PROPUESTAS
- VIII. DEL CONTRATO
- IX. ANEXOS

**DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. 001 DE 2023
DTAO-SAMC-N-001-2023**

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

- 1.1. Introducción
- 1.2. Justificación
- 1.3. Generalidades.
- 1.4. Idioma.
- 1.5. Documentos
- 1.6. Régimen legal.
- 1.7. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

CAPÍTULO II – INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

- 2.1 Objeto de la Contratación.
- 2.1.1 Clasificación UNSPSC
- 2.1.2 Descripción técnica de los bienes o servicio
- 2.1.3 Obligaciones del contratista.
- 2.1.4 Obligaciones de Parques Nacionales
- 2.2 Presupuesto oficial.
- 2.3 Consulta del prepliego de condiciones.
- 2.4 Observaciones al prepliego de condiciones.
- 2.5 Cronograma de la Selección Abreviada.
- 2.6 Aclaraciones y/o modificaciones al contenido del prepliego de condiciones.
- 2.7 Recibo de propuestas – Cierre de la Selección Abreviada
- 2.8 Término de verificación y habilitación
- 2.9 Convocatoria a Veedurías Ciudadanas
- 2.10 Garantía de seriedad de la propuesta
- 2.11 Limitación convocatoria a Mipymes
- 2.12 Presentación de la Propuesta
- 2.13 Documentos Subsanables
- 2.14 Fallas e Indisponibilidad de la Plataforma
- 2.15 Soporte técnico
- 2.16 Corrección de errores aritméticos
- 2.17 Propuestas artificialmente bajas

CAPÍTULO III - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- 3.1 Requisitos jurídicos habilitantes
 - 3.1.1 Carta de presentación de la propuesta
 - 3.1.2 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de las personas naturales
 - 3.1.3 Certificación de pagos y aportes patronales y parafiscales persona jurídica
 - 3.1.4 Pago al sistema de pensión y salud persona natural
 - 3.1.5 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y de la persona natural
 - 3.1.6 Declaración de persona natural o jurídica
 - 3.1.7 Compromiso Anticorrupción
 - 3.1.8 Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal
 - 3.1.9 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato
 - 3.1.10 Garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades estatales.
 - 3.1.11 Fotocopia de la libreta militar
 - 3.1.12 Manifestación de interés
 - 3.1.13 Certificado de no responsabilidad fiscal
 - 3.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios
 - 3.1.15 Certificado de antecedentes judiciales

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

- 3.1.16 Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC
- 3.2. Requisitos Financieros
 - 3.2.1 Registro único Tributario RUT
 - 3.2.2 Certificación de cuenta corriente o de ahorros
 - 3.2.3 Formato SIIF
 - 3.2.4 Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP).
 - 3.2.5 Índices de capacidad financiera
 - 3.2.6 Índices de capacidad organizacional
 - 3.2.7 Capital de trabajo
 - 3.2.8 Capacidad residual de contratación
- 3.3 Documentos Técnicos
 - 3.3.1 Especificaciones Técnicas
 - 3.3.2 Personal Profesional Requerido
 - 3.3.3 Experiencia

CAPÍTULO IV – FACTORES DE PONDERACIÓN

- 4.1 Factor de calidad
- 4.2 Factor económico
- 4.3 Apoyo a la industria nacional
- 4.4 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres
- 4.5 Criterio diferencial para MIPYME
- 4.6 Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos

CAPITULO V - CAUSALES DE RECHAZO

CAPITULO VI - CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

CAPITULO VII – VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 7.1 Término de verificación de los requisitos habilitantes
- 7.2 Habilitación de las propuestas
- 7.3 Propuesta económica
- 7.4 Calificación de la Propuesta

CAPÍTULO VIII – DEL CONTRATO

- 8.1 Término para firma del contrato e iniciación de la ejecución del mismo.
- 8.2 Término de ejecución del contrato.
- 8.3 Valor del contrato
- 8.4 Forma de pago.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

- 8.5 Control de ejecución del contrato.
- 8.6 Análisis que sustenta la exigencia de garantías
- 8.7 Soporte de Estimación del Riesgo.

CAPITULO IX – ANEXOS

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCION

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente según lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. 029 del 07 de Octubre de 2011, a la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tatamá, PNN Selva de Florencia, PNN Nevado del Huila, PNN Las Orquídeas, PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño, PNN Puracé, Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, PNN Los Nevados, SFF Isla de la Corota, SFF Galeras y el PNN Cueva de los Guácharos.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente según lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. 029 del 07 de Octubre de 2011, a la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tatamá, PNN Selva de Florencia, PNN Nevado del Huila, PNN Las Orquídeas, PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, PNN Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño, PNN Puracé, Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, PNN Los Nevados, SFF Isla de la Corota, SFF Galeras y el PNN Cueva de los Guácharos.

Parques Nacionales Naturales de Colombia - Parque Nacional Natural Nevado del Huila, Mediante el Acuerdo No. 13 de mayo 2 de 1977, se efectúa la creación del Parque Nacional Natural Nevado del Huila, como área protegida integrante del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, aprobada por la Resolución Ejecutiva No. 149 del 6 de junio de 1977.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Se localiza en la parte sur del departamento del Tolima, nororiental del departamento del Cauca y occidental del departamento del Huila, en las coordenadas 2° 55' N y 76° 03' W a una distancia de 285 km al SW de Bogotá, 85 km al NE de Popayán y 60 km al WSW de Neiva. Su altura máxima, el Pico Central (5.364 m), corresponde al punto más alto de la cordillera Central y de los Andes en Colombia (PNN Nevado del Huila, 2016).

El Volcán Nevado del Huila presenta cuatro cumbres: Pico Norte (5.304 m), Pico La Cresta (5.284 m), Pico Central (5.364 m), Pico Sur (5.056 m). A partir del 2007 como consecuencia de la actividad volcánica, se ha generado un Domo (5.267m) de considerable altura recostado en el Pico Sur del volcán, de esta manera serían en total cinco cumbres principales del Volcán Nevado del Huila. Según la interpretación de imágenes satelital ALOS en el 2010, el Volcán Nevado del Huila tenía un glaciar de 9,7 km² o 970 hectáreas, equivalente al 21% de la superficie de glaciares registrados para Colombia (IDEAM, 2012).

El PNN Nevado del Huila conforme al concepto técnico No.20172400001436 del 2 de junio de 1977, y luego de realizada la precisión de límite en cartografía a escala 1:25.000, se calcula un área de 163.842,3291 hectáreas y un perímetro de 1.115,735 kilómetros, que se distribuyen en un rango altitudinal que oscila entre los 1.900 m a 5.364 m. Hace parte de la jurisdicción de los municipios de Planadas (Tolima), Santa María, Teruel e Iquira (Huila), Paéz y Toribio (Cauca), localizado en la subregión del Macizo Colombiano en la Cordillera Central de los Andes Septentrionales.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia, se requiere realizar el mantenimiento y correctivo de la cabaña de “Tarpeya” ubicada en la vereda Juancho, municipio de Iquira, departamento del Huila, del PNN Nevado del Huila, con el fin de mantener en buen estado las condiciones físicas e infraestructura de dicha área protegida, para lo cual se requiere desarrollar el proceso de selección de la oferta más favorable para ejecutar esta actividad, teniendo en cuenta que no existe personal de planta para realizar este tipo de trabajos.

Con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe mantener su infraestructura en condiciones óptimas para el uso de los funcionarios, contratistas, investigadores y visitantes, y así contribuir a que las funciones de Parques se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Parque Nacional Natural Nevado del Huila, se hace indispensable realizar la contratación, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2023, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para contratar la obra pública incluyendo mano de obra y materiales.

1.3 GENERALIDADES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente prepliego de condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada la contratación, son parte del respectivo contrato.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el prepliego de condiciones, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del prepliego de condiciones, debe dirigirse en los plazos indicados, a la Dirección Territorial Andes Occidentales, en primer orden a través de la Plataforma SECOP II o al correo electrónico apoyojuridico.dtao2@parquesnacionales.gov.co, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del prepliego de condiciones.

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.5 DOCUMENTOS

Forman parte integral de la presente contratación:

- 1.5.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
- 1.5.2 Aviso de convocatoria
- 1.5.3 El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
- 1.5.4 Fichas técnicas
- 1.5.5 Auto de Apertura de la Selección Abreviada
- 1.5.6 Pliego de condiciones
- 1.5.7 Las adendas y comunicaciones que expida Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo del presente proceso de selección.
- 1.5.8 Propuestas con todos sus anexos
- 1.5.9 Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
- 1.5.10 Auto adjudicación
- 1.5.11 Contrato
- 1.5.12 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.6 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales vigentes.

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial y objeto del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

1.7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico:	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI*, **	NO
	Guatemala	SI	SI	SI **	NO
	Honduras	SI	SI	SI **	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

*Aplica la excepción número 38.

**Aplica la Excepción número 14. Ello en caso que la convocatoria se limite a MIPYME.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contrato de obra para la adecuación de infraestructura, incluyendo mano de obra calificada y materiales necesarios de la sede operativa (cabaña) del PNN Nevado del Huila, ubicada en el municipio de Iquira – Huila vereda Juancho.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72152302	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152300 Servicios de Carpintería	72152302 Servicios de Ebanistería
72151301	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151300 Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	72151301 Servicio de pintura residencial
72151901	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151900 Servicios de albañilería y mampostería	72151901 Servicio de cimentación de construcciones
72152402	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152400 Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	72152402 Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas
72152508	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152500 Servicios de instalación de pisos	72152508 Servicio de instalación y acabados de pisos de madera
72152601	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio	72152600 Servicios de techado y paredes externas y láminas	72152601 Servicio de techado

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Instalaciones y Mantenimiento	especializado	de metal	
72152604	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152600 Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	72152604 Servicio de láminas metálicas arquitectónicas
72152605	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152600 Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	72152605 Servicio de instalación y reparación de cielorrasos
72152606	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152600 Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	72152606 Servicio de instalación y reparación de paredes externas
72152710	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152700 Servicio de instalación de aceras o rampas	72152710 Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
72154032	7200000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de edificios especializados y comercios	72154032 Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado

2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

1. CABAÑA DE CONTROL Y VIGILANCIA TARPEYA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES		
Desmante cubierta de teja trapezoidal.	m ²	350,00
Desmante de canales.	ml	51,00
Desmante de estructura en madera en mal estado (vigas, correas y/o columnas).	ml	100,00
ESTRUCTURA		

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Suministro e instalación de elemento estructural 10x10 cm en madera inmunizada bajo el sistema vacío presión, calidad estructural del tipo ES6, con sales CCA 9.6 kg/m ³ tipo Osmose, bajo estándares de calidad que permitan dar garantía contra hongos, insectos perforadores y pudrición por 20 años. Incluye tornillería y accesorios de instalación en acero al carbono con recubrimiento multicapa 20 µm con tratamiento superficial a base de resina epóxica y hojuelas de aluminio tipo Rothoblaas o similar para exteriores con fy=1000 MPa.	ml	100,00
CUBIERTA		
Suministro e instalación de teja termoacústica tipo sándwich con láminas en acero galvanizadas calibre 26, (color a convenir con el AP) y poliuretano de alta densidad espesor 30 mm. Incluye accesorios de instalación y sellante.	m ²	350,00
Suministro e instalación de punto singular de teja termoacústica tipo sándwich en lámina galvanizada y prepintada, color a convenir con el AP (cubriera, limatesa, limahoya, borde perimetral, encuentro frontal de faldón con paramento vertical, encuentro lateral de faldón con paramento vertical, etc.), incluye accesorios de instalación y sellante.	ml	150,00
Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada en caliente Gr 45 (45 µm, 320 g/m ²) y prepintada cal 22 desarrollo 0.60 m, color a convenir con el AP, incluye sellante, soldadura y accesorios de instalación (tapas, uniones, soportes, tornillos de acero inoxidable, etc.)	ml	80,00
2. AUDITORIO		
PRELIMINARES		
Desmonte cubierta de teja trapezoidal.	m ²	60,00
CUBIERTA		
Suministro e instalación de teja termoacústica tipo sándwich con láminas en acero galvanizadas calibre 26, (color a convenir con el AP) y poliuretano de alta densidad espesor 30 mm. Incluye accesorios de instalación y sellante.	m ²	60,00
Suministro e instalación de punto singular de teja termoacústica tipo sándwich en lámina galvanizada y prepintada, color a convenir con el AP (cubriera, limatesa, limahoya, borde perimetral, encuentro frontal de faldón con paramento vertical, encuentro lateral de faldón con paramento vertical, etc.), incluye accesorios de instalación y sellante.	ml	45,00
ACABADOS		
Mantenimiento de muros de fachada de madera (externa e internamente), con Perfilán Concentrado 700W o similar a dos manos, con posterior aplicación de Perfilán Fina Plus mate o similar a dos manos, color a convenir con el AP, incluye decapado de pintura o recubrimientos existentes con producto decapante biodegradable, lijado y limpieza de la madera. (Incluye puertas y ventanas).	m ²	43,00
Mantenimiento de cielo raso de madera, con Perfilán Concentrado 700W o similar a dos manos, con posterior aplicación de Perfilán Fina Plus mate o similar a dos manos, color a convenir con el AP, incluye decapado de pintura o recubrimientos existentes con producto decapante biodegradable, lijado y limpieza de la madera.	m ²	60,00

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Mantenimiento de piso de madera, con Perfilán Concentrado 700W o similar a dos manos, con posterior aplicación de Perfilán Fina Plus mate o similar a dos manos, color a convenir con el AP, incluye decapado de pintura o recubrimientos existentes con producto decapante biodegradable, lijado y limpieza de la madera.	m ²	25,00
Suministro e instalación de anejo en fibra de vidrio tipo mosquitero. Incluye elementos de fijación.	m ²	6,00
3. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE		
PRELIMINARES		
Limpieza manual de concreto con presencia de manchas de moho o humedad mediante la aplicación de producto removedor y protector contra musgo y hongos, hasta su total eliminación. Incluye lavado posterior de superficie con hidrolavadora.	m ²	7,00
ACABADOS		
Suministro e instalación de enchape en cerámica de 20cmx30cm de primera calidad. Incluye mortero de pega, sellado de juntas con boquilla y win en aluminio. Referencia de color a definir con el AP.	m ²	7,00
4. ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO		
PRELIMINARES		
Construcción de desarenador en concreto para bocatoma a quebrada. Dimensiones: 0.90 m de largo x 0.60 m de ancho x 0.35 m de alto, reforzado con varilla de acero de ¼". Incluye todos los refuerzos y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. Referencia constructiva Anexo 1.	Un	1,00
Inspección y mantenimiento de la red de aducción y conducción y reemplazo de los tramos o tubería en mal estado.	Gb	1,00
Suministro instalación y puesta en marcha de una planta de tratamiento de agua potable que tenga mínimo proceso de filtración, microfiltración y lámpara ultravioleta para un caudal de 200 Litros por hora. Incluye caseta, tuberías, accesorios, conexiones y demás elementos para garantizar la conexión a los puntos de suministro internos y externos de la infraestructura.	Un	1,00
Suministro e instalación de un tanque de almacenamiento de 200 Litros en material higiénico sanitario que cuente con un elemento de control de fugas.	Un	1,00
5. RED DE DISTRIBUCIÓN		
REDES HIDRÁULICAS		
Suministro e instalación de tubería en PVC-P 1/2" RDE.9. para abastecimiento y distribución de agua potable. Incluye excavación, relleno, accesorios para su correcto funcionamiento, soldadura y limpiador.	ml	36,00
6. RETIRO DE ESCOMBROS EN LUGAR AUTORIZADO		
Retiro y disposición final de escombros en lugares autorizados. Incluye teja trapezoidal.	m ³	16,40
7. TRANSPORTE		
Transporte de materiales hasta Sede Tarpeya. Incluido cargue y descargue.	Ton	3,82
TOTAL COSTOS DIRECTOS (Mano de obra + Materiales)		\$

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

ADMINISTRACIÓN (A)	%	\$
IMPREVISTOS (I)	%	\$
UTILIDAD (U)	%	\$
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A+I+U)	%	\$
IVA sobre utilidad	19%	\$

- El proponente deberá describir el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir, en todo caso, con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- Si EL CONTRATISTA encuentra inexactitudes o correcciones en los anexos técnicos, deberá hacer corregir o aclarar estas discrepancias ante la Supervisión y el Grupo de Infraestructura de PARQUES antes de iniciar cualquier etapa de los trabajos.
- Los materiales deberán ser los más apropiados para su finalidad, de acuerdo con las normas vigentes, para el Diseño, Construcción y/o Mantenimiento de Infraestructuras en Áreas Protegidas de Colombia, o la norma técnica que aplique.
- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, pero que deba formar parte de la construcción no exime al CONTRATISTA de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.
- EL CONTRATISTA está obligado a proteger todas las obras a medida que éstas se ejecutan, con miras a la entrega final de la etapa correspondiente del proyecto a satisfacción de la Supervisión. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por la Supervisión, sufran daños por falta de protección, estos daños en caso de necesidad de reparaciones, demoliciones, reconstrucciones o cambios de los elementos serán a cuenta del contratista y sin costo alguno para el contratante.

NOTA 1: El contratista deberá presentar certificado del expedido por el SENA donde constate el correcto pago del FIC durante el plazo de ejecución de la obra, desde el acta de inicio hasta la fecha de terminación de la obra.

ADICIONALMENTE DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en el mantenimiento correctivo y preventivo de la sede operativa (Cabaña Tarpeya) mediante adecuado tipo sala - oficina adjunto, para la realización de las actividades de tipo administrativo, en un espacio favorable, como el registro de visitantes que ingresan al área, control de boletería, almacenamiento de documentos, realización de informes. Cada una de estas actividades, se encuentran enmarcadas en las especificaciones suministradas por el grupo de Infraestructura, descritas el numeral 3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

2.1.2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR:

Sector Tarpeya – vereda Jerusalén – municipio de Iquira (Huila)

La sede operativa (cabaña) que se va a intervenir es en la que pernoctan los funcionarios y contratistas, ubicada en el sector de Tarpeya del municipio de Iquira - Huila, sitio donde actualmente el área protegida, realiza actividades de monitoreo e investigación; su localización geográfica Latitud: 2° 39' 47,30" – Longitud: 75° 39' 57,24", área de 344 m2. Cabaña equipada, cuenta con abastecimiento de agua de nacimiento, sistema de tratamiento de agua residuales y energía eléctrica.

Actualmente la cabaña de funcionarios ubicada en el sector Cedros, requiere la ampliación consistente en la construcción de un espacio adecuado tipo sala - oficina adjunto, para la realización de las actividades de tipo administrativo, en un espacio favorable, como el registro de visitantes que ingresan al área, control de boletería, almacenamiento de documentos, realización de informes. Además, en el área se desarrollan los programas de ecoturismo, investigaciones, monitoreo, prevención, vigilancia y control y otras actividades inherentes a la misión del Sistema de Parques Nacionales.

Instalaciones de la cabaña PNN Nevado del Huila:





DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Mapa Ubicación geográfica del PNN - NHU

Fuente: Robinson Cruz Apache (2023)

b. Vías de Acceso Cabaña Tarpeya , Iquira – Huila:



- Ruta de ingreso y ubicación sector Tarpeya – PNN NHU

Desde cualquier lugar del país se puede llegar al PNN Nevado del Huila, de la siguiente manera:

1era ruta: Neiva – Palermo 30 min – Palermo – Teruel 1 hora - Teruel - Iquira 1 hora, Iquira – Tarpeya 35 min.

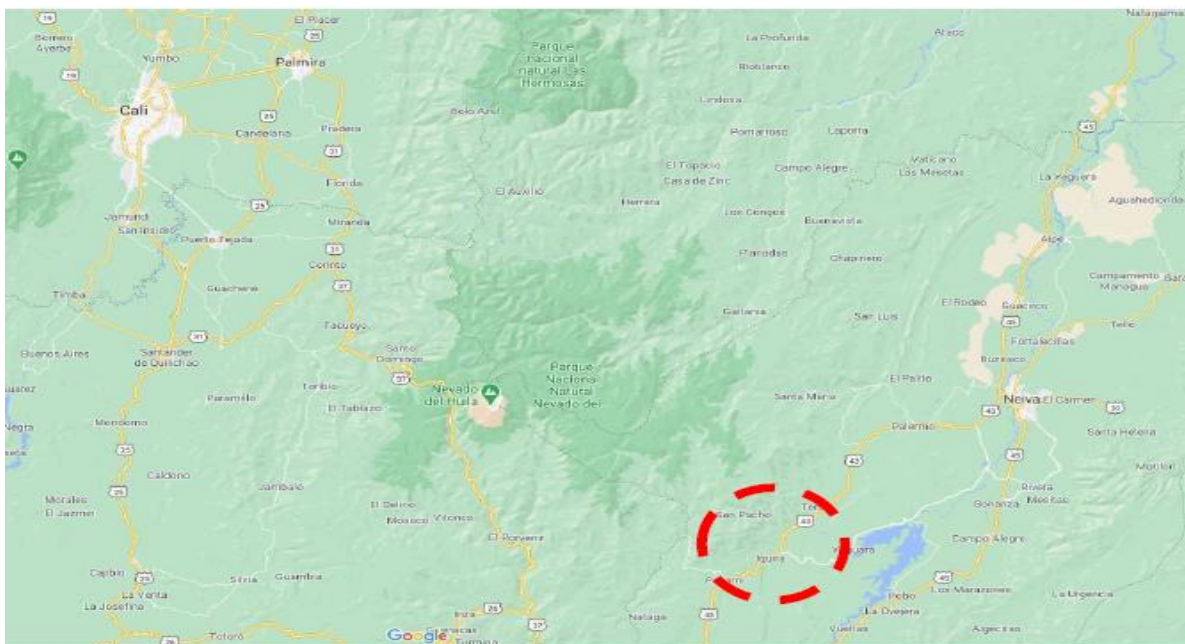
2da ruta: Neiva – Yaguará 1:15 min – Yaguará – Iquira 40 min – Iquira – Tarpeya 35 min. (Ruta pavimentada hasta Iquira).

2.1.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

CABAÑA TARPEYA: Se requiere cambio de columnas perimetrales y pedestales, reforzamiento de estructura, cambio de cubierta, cambio de cielo raso, protección fachada del auditorio.

AUDITORIO TARPEYA: Protección madera de las fachadas.



Localización del PNN Nevado del Huila y del municipio de Iquira. Fuente: googlemaps

- **Descripción Técnica:** CABAÑA TARPEYA

Estado: Adecuación

Coordenadas generales: Latitud 02°39 48,10" y Longitud 75°39 54,89"

Uso: PNN

Placa de Inventario: 49643

Tipo: Infraestructura

Capacidad: N/A

Área: 356.5 m²

Estudios Específicos: N/A

Diseños:

Cronograma de Obra

Planos record

Plan de Mantenimiento de obras ejecutadas

Requerimientos Técnicos de Construcción:

- El desmonte de la cubierta actual y el retiro de sus accesorios.
- El desmonte de la totalidad del cielo raso exterior, afectado por las filtraciones y goteras.
- El desmonte de las columnas perimetrales existentes, para fundir un pedestal en concreto reforzado y la instalación de nuevas columnas en madera similares a las existentes.
- El refuerzo de las uniones en la estructura de cubierta por medio de listones de madera inmunizada y platinas, garantizando la continuidad y estabilidad de las vigas.
- El cambio y reposición de la viga de borde deteriorada, incluyendo el ajuste y la adecuación de las uniones con las otras estructuras de cubierta y con las columnas.
- El cambio de la teja de cubierta por una termoacústica sencilla trapezoidal que pueda garantizar una mayor resistencia y durabilidad.
- El cambio del cielo raso por uno en madera inmunizada con las mismas dimensiones y características del actual, para garantizar la continuidad estética entre la nueva tablilla y la existente.



Fotografía: Estado actual de la cubierta en teja termoacústica.

- **Descripción Técnica:** AUDITORIO SECTOR TARPEYA

Estado: Existente

Coordenadas generales: Latitud 02°39 48,10" y Longitud 75°39 54,89"

Uso: PNN

Placa de Inventario: 54068

Tipo: Infraestructura

Capacidad: N/A

Área: 40m²

Estudios Específicos: N/A

Diseños:

Cronograma de Obra

Planos récord

Plan de Mantenimiento de obras ejecutadas

Requerimientos Técnicos de Construcción:

Para garantizar el mantenimiento preventivo de la fachada exterior del auditorio, se propone el cepillado, decapado y lijado de la madera, y la aplicación de una protección por medio de lasur base agua a poro abierto, con acabado mate incoloro. Este producto tiene propiedades hidrófugas, fungicidas, inmunizante y de filtro solares para protección UV. Se

incluye el mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable, red de distribución y el abastecimiento y tratamiento de agua para consumo, contemplando la limpieza y desinfección del sistema.



Fotografía: Estado actual de la cubierta en teja termoacústica y fachada en madera.

2.1.2.3. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO:

INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INTERVENCIÓN	CAPACIDAD	AREA APROXIMADA
Infraestructura Liviana	Cabaña Tarpeya PNN Nevado del Huila	Mantenimiento y Adecuación	N/A	356.5 M2

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Infraestructura Liviana	Auditorio Tarpeya PNN Nevado del Huila	Mantenimiento y Adecuación	N/A	40 M2
----------------------------	---	-------------------------------	-----	-------

El periodo para la realización de la pre-construcción empezará siete (7) días antes del inicio de las obras.

El periodo de la construcción será de dos (2) meses.

2.1.2.4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El oferente deberá suscribir el respectivo formato para la descripción del personal solicitado, el cual se compromete a contratar y mantener durante la ejecución del contrato. Las hojas de vida, soportes y demás anexos del personal vinculado al proyecto, deberán ser entregados antes de la firma del acta de inicio y después de la adjudicación del contrato y serán verificados por parte del supervisor.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Las certificaciones de experiencia deberán contener:

Nombre o razón social del contratante

Nombre del profesional.

Objeto del contrato y actividades

Fecha de iniciación (día, mes, año).

Fecha de terminación (día, mes, año).

Valor del contrato en pesos colombianos.

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

- El contratista es responsable de verificar que el personal propuesto tiene la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato, y el contratista deberá adjuntar los documentos que acrediten la vinculación del personal con este último.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento y en sus anexos.
2. Destinar los recursos entregados por PARQUES NACIONALES exclusivamente para el objeto del presente contrato, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del proyecto.
3. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
4. Realizar la ejecución del Contrato de obra relacionada en el mantenimiento preventivo y correctivo de la sede operativa (cabaña).
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
6. Suministrar información en tiempo real que permita efectuar un adecuado seguimiento de la ejecución del contrato por parte de la Entidad.
7. Aclarar cualquier inconsistencia que se presente frente al listado de equipos con el supervisor del contrato.
8. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar durante la vigencia del contrato.
9. Cumplir con la señalización de acuerdo con las normas de seguridad industrial, al momento de realizar las actividades requeridas.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones e instrucciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor para la adecuada prestación del servicio.
11. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el contratista haya de emplear en la ejecución, de conformidad con la oferta presentada.
12. Hacer buen uso de los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
13. Disponer de la capacidad humana calificada, competente y adecuada que le permita garantizar el mantenimiento puntual de los bienes, ejecutar los trabajos a los que se refieren los planos y las especificaciones técnicas de construcción, en la mejor manera posible y dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato.
14. Cumplir el plazo establecido en el contrato.
15. Cumplir con la normatividad legal vigente para trabajo en alturas: resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021.

16. Aplicar la normatividad vigente en lo que corresponde al manejo y aplicación de pinturas, y su respectivo deposito final.
17. Aplicar la normatividad vigente para el manejo de sustancias y residuos peligrosos que se deriven del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
18. Aplicar la normatividad vigente para el manejo de residuos de construcción y demolición (Resolución 1257 de 2021).
19. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al SUPERVISOR del contrato.
20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
21. Suministrar un Ingeniero civil o arquitecto para ser el o los residentes de obra y ejecutar los trabajos a los que se refieren los planos y las especificaciones técnicas de construcción, en la mejor manera posible.
22. Adelantar los trabajos de construcción y revisar las consideraciones técnicas previo al inicio de las actividades descritas en este estudio.
23. Presentar informe detallado con periodicidad quincenal de avance de obra al supervisor.
24. Acatar las órdenes y autorizaciones realizadas por Parques a través del supervisor.
25. Revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proceso antes de iniciar cualquier trabajo, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de materiales.
26. Verificar medidas: se asume que las dimensiones de los planos deben coincidir, pero será siempre obligación por parte del Contratista el verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al supervisor en forma oportuna para no retrasar el cronograma de la obra.
27. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
28. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso.
29. Realizar el aseo y retiro de los residuos al sitio autorizado por el supervisor para la disposición final y asumir su costo.
30. Poner en práctica durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma en contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasionen a los inmuebles aledaños, estructuras o instalaciones y redes del servicio superficiales o subterráneas

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

- existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
31. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
 32. Emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Así mismo, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos necesarios de protección, prevención y señalización para garantizar la protección, higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, de las instalaciones y de terceras personas.
 33. Acatar las medidas adicionales que el supervisor designado por la Entidad le ordene al CONTRATISTA, necesarias para garantizar la prevención de accidentes. Si por parte del CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades.
 34. Asumir los gastos en que incurra para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes.
 35. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
 36. Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en las obras.
 37. Corregir a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PARQUES NACIONALES, en el término que el supervisor le indique.
 38. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término no superior a quince (15) días efectuará la reposición de los bienes según el sitio de entrega.
 39. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
 40. Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector cumpliendo con las normas de riesgos profesionales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arnés y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista
 41. Reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos. Las aprobaciones, por parte del supervisor, de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras.
 42. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato en un plazo de tres (03) días calendario, una vez superados los requisitos de legalización (Registro presupuestal y aprobación de garantías).

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

43. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
44. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
45. Presentar certificado del expedido por el SENA donde constate el correcto pago del FIC durante el plazo de ejecución de la obra, desde el acta de inicio hasta la fecha de terminación de la obra.
46. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
47. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, que se originen en relación con el objeto contractual.

B. ESPECÍFICAS

1. Presentar al supervisor, antes de iniciar las adecuaciones una programación de obra con un cronograma de ejecución y metas que permita establecer el orden y la duración de cada una de las partes del mismo; el cual una vez aprobado por el supervisor podrá iniciar la ejecución.
2. Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
3. Ejecutar la obra, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra
4. Cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcciones locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.
5. Retirar los materiales sobrantes y entregar el área intervenida en perfecto estado y limpieza.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
7. Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros, de acuerdo al alcance del objeto y a la normatividad vigente.
9. Minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra, sobre los funcionarios o contratistas de PARQUES NACIONALES, usuarios y el mismo ambiente.
10. Tramitar ante la Entidad respectiva, si se requiere, los permisos para transitar y trabajar en el lugar de ejecución pactado; todo esto, antes de suscribir el acta de inicio del respectivo contrato.
11. Cumplir a cabalidad con cada uno de los puntos establecidos en el protocolo de bioseguridad para prevención de contagio por pandemias y/o enfermedades contagiosas, presentado por el contratista, y

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

aprobado por la Entidad competente; donde todos los gastos que se generen por esta actividad, serán asumidos por el contratista.

C. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- a. Presentar informes técnicos quincenales detallados de acuerdo con el tipo de intervención, atendiendo a las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
- b. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión que contenga el resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, registro fotográfico definitivo (Que contiene todas las fotografías de los procesos de obra en formato jpg en archivo digital.), Aseo general de obra, certificado de buena calidad de los materiales, Paz y salvo por todo concepto, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda.

2.1.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Asegurar la disponibilidad de recursos para el desarrollo del contrato.
2. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
3. Aprobar los mecanismos de garantías de riesgo.
4. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
6. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
7. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
8. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
9. Imponer, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato
10. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
11. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
12. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
13. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

2.1.4.1. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento conformado por cinco (5) participantes, tres (3) en representación de PARQUES NACIONALES y dos (2) representantes o delegados del Contratista:

- a. En representación del **CONTRATISTA:** el Representante Legal o a quien éste designe y el Coordinador del Proyecto y en virtud de la información que se deba suministrar, y en cumplimiento de la normatividad vigente.
- b. En representación de **PARQUES NACIONALES:** El Director Territorial o a quien este designe, el supervisor del convenio y el Coordinador Administrativo y Financiero, en virtud de la información que se deba suministrar, y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá las veces que así lo requieran las partes durante la ejecución del convenio o cuando alguna de las partes lo convoque.

Los integrantes del comité podrán invitar a participar en este comité a sus equipos de trabajo, quienes servirán de apoyo para la toma de decisiones, mas no contarán con voto decisorio, cuya facultad se encuentra en cabeza de los titulares delegados de cada Entidad.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual de Inversión y del cronograma de actividades del proyecto.
2. Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza de mayor o fortuitos que se presenten en territorio.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado, sin perjuicio de la supervisión.

4. El Comité deberá reunirse una vez al mes o de manera extraordinaria si alguna de las partes lo solicitan, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los asistentes.
5. Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el contrato/convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ejecución. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.
6. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato, mediante el comité de seguimientos.
7. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 239.141.764) M/CTE.**

El valor de la presente contratación se justifica en los análisis de precios unitarios realizados por el Equipo de infraestructura de PNN nivel central, se anexa sus respectivos conceptos.

2.3 CONSULTA DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el prepliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II, consulta de procesos, bajo el número de identificación del proceso DTAO-SAMC-N-001-2023.

2.4 OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán hacer observaciones al prepliego de condiciones en el término indicado en el numeral 2.5, del presente pliego, por medio de la plataforma SECOP II a través de la opción OBSERVACIONES anexando la información que considere, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos por la entidad en el Prepliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

En caso de presentar fallas y problemas en la plataforma, pueden enviar las observaciones al correo electrónico apoyojuridico.dtao2@parquesnacionales.gov.co, anexando evidencia de las fallas presentadas. Parques Nacionales se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

2.5 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las fechas y horas del presente proceso (ver cronograma en el pliego del proceso en el Secop II). El cronograma será presentado en el auto de apertura del proceso, publicado junto con el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

2.6 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del prepliego de condiciones, por medio de la plataforma SECOP II o en caso de presentar fallas y problemas en la plataforma pueden enviar las observaciones al correo electrónico apoyojuridico.dtao2@parquesnacionales.gov.co

De conformidad con el artículo 89 de la Ley No. 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de número plural de posibles oferentes, el plazo del cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Sin embargo, no se expedirán adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. La publicación de dichas Adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Prepliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II

www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1 7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.7 RECIBO DE PROPUESTAS – CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.5, del presente Prepliego de Condiciones en la plataforma SECOP II.

2.7.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso, los interesados en presentar ofertas, manifestaran su intención de participar en la plataforma SECOP II (únicamente por medio de la plataforma y no por medio de mensajes, revisar las guías de Colombia Compra Eficiente o contactarse con la mesa de servicio Colombia Compra Eficiente para mayor información de este proceso dentro de la plataforma, toda vez que la misma, solo permite invitar a presentar ofertas a los que realizaron el procedimiento dentro del sistema).

En caso de recibir más de Diez (10) manifestaciones de interés, Parques Nacionales, en audiencia pública que se realizará por un medio virtual, según fecha señalada en el cronograma (**en el caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés**), realizará un sorteo para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que quedará habilitado para presentar oferta en el proceso de selección. Las instrucciones de acceso a la Audiencia Virtual llegado al caso de realizarse, serán dadas en el Acta de Inscripción de Manifestación de Interés, la cual tendrá la fecha y hora que registre la plataforma sobre las manifestaciones de interés presentadas.

En la Audiencia de consolidación de oferentes existirán 10 balotas de un color determinado (Color asignado para los oferentes elegidos) y las balotas restantes, de un color distinto al color determinado para los oferentes elegidos (Color asignado para los oferentes no elegidos). La sumatoria de las balotas dará como resultado el número total de manifestaciones de interés en participar en el proceso.

Las balotas serán extraídas en el orden de fecha y hora que registro la plataforma de las manifestaciones de interés presentadas. Una vez verificado el color de cada una de las balotas elegidas, la Entidad registrará en el acta que se elabora en la Audiencia de consolidación de oferentes a los oferentes seleccionados y los oferentes no seleccionados, a medida que se toman las balotas, una por una.

La asistencia a la Audiencia Virtual no será obligatoria y los resultados de la misma, al igual que el acta se publicarán en la Plataforma Secop II; toda la transmisión de la Audiencia Virtual será grabada.

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

2.8 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y técnica, a través de la plataforma Secop II, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y durante el traslado del informe de evaluación los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por Parques Nacionales hasta antes de la adjudicación del contrato.

2.9 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación - PLATAFORMA SECOP II bajo el número de identificación del proceso DTAO-SAMC-N-001-2023 y en las instalaciones de la Dirección Territorial Andes Occidentales en la Carrera 42 No. 47 - 21, Torres de Bomboná, Medellín.

2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Deberá ser constituida a favor de **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DTAO con NIT 811.004.962-0.**

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el valor asegurado será equivalente al 10% del valor de la oferta, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/2015.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

Al proponente favorecido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentadas y aprobadas las Garantías requeridas para la ejecución del contrato.

2.11 LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia y en atención a las solicitudes presentadas por los posibles oferentes.

2.12 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en medio magnética por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan, debidamente numeradas todas las páginas en orden consecutivo ascendente (cuando se trate de documentos de varias páginas).

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

OFERTA PARCIAL. No se aceptará la presentación de ofertas parciales.

2.13 DOCUMENTOS SUBSANABLES

En Procesos de Contratación cubiertos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Colombia Compra Eficiente recomienda que los documentos a subsanar sean enviados por mensaje público a la Entidad Estatal. La Entidad solicitará y requerirá a los proveedores, para la realización de las subsanaciones a través de

mensaje público, o mediante la publicación del informe de evaluación correspondiente y el proveedor enviará los documentos por medio de mensajes a través del SECOP II.

El Proveedor debe responder el mensaje y presentar los documentos soporte. Las Entidades descargarán los documentos adicionales presentados y con la opción de “Agregar documentos a la oferta” quedarán incorporados en la oferta del Proveedor.

2.14 FALLAS EN LA PLATAFORMA Y CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DE OFERTAS

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 60(1) 7956600 - 60(1) 7456788 en Bogotá y 01 8000 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

2.15 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número: 01 8000 520808 línea nacional.

2.16 CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica y adelantar el proceso de selección abreviada. La corrección la realizará Parques Nacionales Naturales de Colombia una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

2.17 PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad, haciendo uso de la Guía Para los Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Se procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

CAPITULO III

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Además de lo previsto en los Documentos del Proceso, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes está definidas en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II en desarrollo de la Ley 527 de 1999 que regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tomada en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta, en lo que respecta al precio, y el valor indicado en los formularios de la plataforma SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, pues es deber de los proveedores, el conocimiento y manejo de dicha plataforma.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada y firmada según el FORMATO No.1.

Dentro de la propuesta se debe allegar diligenciado el FORMATO 3 - DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, sobre inhabilidades e incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero de civil o áreas afines, la oferta **deberá ser avalada por un Ingeniero de civil o áreas afines**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad a la Ley 435 de 1998.”

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS NATURALES: Los comerciantes y personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio; sin embargo, las personas naturales que ejerzan una profesión liberal, deberán anexar la copia del diploma profesional o acta de grado, tarjeta profesional y los antecedentes profesionales.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona

jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que

exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 02.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

3.1.4 PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL: El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.5 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL. En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.6 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: Diligenciar el FORMATO que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

3.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el formato anexado, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de

su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. Formato anexado.

3.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

3.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberá ser constituida a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, NIT 811.004.962-0**

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el valor asegurado será equivalente al 10% del valor de la oferta, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/2015.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta, será causal de rechazo conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- ▯ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ▯ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ▯ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ▯ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP) Parques Nacionales Naturales de Colombia debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Parques Nacionales Naturales de Colombia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1 del numeral 2.1.1 del este documento.

Nota 1: Según la circular externa No 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por la Directora General de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Su fecha de expedición no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 3: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral, a la luz de la normativa vigente.

3.1.13. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página web www.contraloria.gov.co si los interesados y/o oferentes no están incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 005, del 25 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República

3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Parques Nacionales de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, www.procuraduria.gov.co

3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Parques Nacionales verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2013.

3.1.16. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Aportar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente persona natural, representante legal de persona jurídica, o persona natural integrante de forma asociativa.

3.1.17. CERTIFICADO DE REDAM Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades del artículo 6 de la referida ley que le impidan la suscripción del

contrato. Para lo anterior deberán aportar el certificado REDAM, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo certificado.

3.1.18 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Oferente debe cumplir con el Decreto 1072 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; (Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)”, por el cual el proponente debe aportar copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) que reemplaza el Programa de Salud Ocupacional (PSO). Para el efecto, el proponente podrá aportar Certificación firmada por el representante legal bajo gravedad de juramento, en la cual se indique el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la implementación del SGSST.

3.1. 19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso, los interesados en presentar ofertas, manifestaran su intención de participar en la plataforma SECOP II (únicamente por medio de la plataforma y no por medio de mensajes, revisar las guías de Colombia Compra Eficiente o contactarse con la mesa de servicio Colombia Compra Eficiente para mayor información de este proceso dentro de la plataforma, toda vez que la misma, solo permite invitar a presentar ofertas a los que realizaron el procedimiento dentro del sistema).

En caso de recibir más de Diez (10) manifestaciones de interés, Parques Nacionales, en audiencia pública que se realizará por un medio virtual, según fecha señalada en el cronograma (**en el caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés**), realizará un sorteo para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que quedará habilitado para presentar oferta en el proceso de selección. Las instrucciones de acceso a la Audiencia Virtual llegado al caso de realizarse, serán dadas en el Acta de Inscripción de Manifestación de Interés, la cual tendrá la fecha y hora que registre la plataforma sobre las manifestaciones de interés presentadas.

En la Audiencia de consolidación de oferentes existirán 10 balotas de un color determinado (Color asignado para los oferentes elegidos) y las balotas restantes, de un color distinto al color determinado para los oferentes elegidos (Color asignado para los oferentes no elegidos). La sumatoria de las balotas dará como resultado el número total de manifestaciones de interés en participar en el proceso.

Las balotas serán extraídas en el orden de fecha y hora que registro la plataforma de las manifestaciones de interés presentadas. Una vez verificado el color de cada una de las balotas elegidas, la Entidad registrará en el acta que se elabora en la Audiencia de consolidación de oferentes a los oferentes seleccionados y los oferentes no seleccionados, a medida que se toman las balotas, una por una.

La asistencia a la Audiencia Virtual no será obligatoria y los resultados de la misma, al igual que el acta se publicaran en la Plataforma Secop II; toda la transmisión de la Audiencia Virtual será grabada.

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

SUSCRIBIRSE A UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

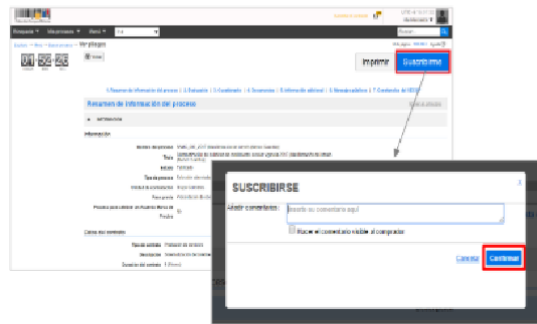
Enviado por lizeth.carrero el Jue, 09/21/2017 - 16:08

Suscribirse a un Proceso de Contratación

Manifiestar interés

1

Luego de revisar el pliego de condiciones del Proceso de Contratación haga clic en "Suscribirse" y confirme su suscripción. SECOP II.



3.2 FINANCIEROS

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y serán verificados de conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021

3.2.1. EI (RUT) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

3.2.2 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA de cuenta de Ahorros o Corriente, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

3.2.3 FORMATO SIIF. Los proponentes deberán diligenciar el Formato anexo, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento será exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

3.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. Es de aclarar que el Registro único de Proponentes debe tener fecha de expedición posterior al 30 de junio de 2021.

Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

3.2.5 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA: a. Liquidez, b. Nivel de endeudamiento y c. Razón de cobertura de intereses. Estos indicadores se verificarán con el RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o Igual a 3.04 veces	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 22%	(Pasivo total / Activo total)

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,72 veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)

Parágrafo 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero (0), se considerará como indeterminado, por lo tanto, cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Parágrafo 2: Para el caso de oferentes plurales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluarán de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

3.2.6 ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: a. Rentabilidad sobre Patrimonio y b. Rentabilidad sobre Activos. Estos indicadores se verificarán con el RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,21	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual al 0,15	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo: Para el caso de oferentes plurales, la capacidad organizacional se evaluará de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años es decir vigencias 2020, 2021 y 2022. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal. Es de aclarar que el Registro único de Proponentes debe tener fecha de expedición posterior al 30 de junio de 2021.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los Proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.
- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.2.7. Capital de trabajo: El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado, el cual corresponde a: $CTd = 10\% \times (PO)$.

3.2.8. Capacidad residual de contratación: Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, el oferente interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
 2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
 3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
- El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$.

CRPC=POE - Anticipo y/o pago anticipado

De conformidad con lo antes descrito, PNN NEVADO DEL HUILA para el presente proceso de selección estima una capacidad residual de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 239.141.764) M/CTE.

Para poder evaluar este aspecto, NEVADO DEL HUILA, utilizará la aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. El proponente deberá diligenciar los formatos anexos al presente documentos, denominados: Certificación de contratos para acreditación de experiencia y Certificación de la Capacidad Técnica.

3.3 TÉCNICOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Parques tendrá en cuenta el ofrecimiento que cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad. La mejor oferta será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

- El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar los documentos requeridos.

3.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar que los bienes a adquirir cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las fichas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo correspondiente.

Para tal efecto, deberá presentar su oferta de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones y deberá entregar en su oferta, en todos los ítems, la referencia técnica de los elementos que está ofertando, siguiendo las características técnicas como composición, presentación, concentración, volumen, longitudes, medidas métricas, según el elemento requerido.

NOTA: Cuando la propuesta omita o condicione las especificaciones del anexo No. 1 fichas técnicas y Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento. En caso de solicitarla por la vía de subsanación y no se allegue será causal de rechazo.

En todo caso, con la presentación de la propuesta, el oferente entiende que conoce las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, así como en las fichas técnicas y las cumplirá a cabalidad en caso de resultar adjudicatario, adicionalmente deberá indicar que validó el contenido de los documentos de condiciones especiales y en todo caso, dará cumplimiento a la calidad establecida para la entrega de los bienes objeto de adquisición.

3.3.2 PERSONAL. Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIAS MÍNIMAS	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Obra	Título de ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia general de SEIS (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica certificada de CUATRO (04) años como director de obra en contratos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras de infraestructura.	1	30%
Residente de obra	Título de ingeniero Civil o Arquitecto.	1	100%

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIAS MÍNIMAS	CANTIDAD	DEDICACIÓN
	Experiencia general de TRES (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica certificada de DOS (02) años como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras de infraestructura.		
Ingeniero SISOMA	Ingeniero con posgrado en SST (Seguridad y Salud en el trabajo), o afines, con licencia vigente. Experiencia general de CUATRO (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada de TRES (03) años como residente SISOMA (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente).	1	50%

El oferente adjudicatario debe adjuntar copia del documento de identificación, así como los documentos soporte de formación y certificaciones laborales de experiencia general y específica en orden cronológico, además, deberá adjuntar el certificado de antecedentes profesionales, sanciones o inhabilidades de su organismo rector, según sea el caso. La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, previo al inicio de la ejecución de las actividades.

NOTA: El personal que emplee el oferente adjudicatario para el desarrollo de las actividades, deberá cumplir, según corresponda, con lo indicado por la Resolución 4272 de 2021 y demás normas vigentes para realizar trabajos en alturas, lo cual será constatado por parte de la interventoría del contrato al iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.

3.2.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL: Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El oferente deberá suscribir el respectivo formato para la descripción del personal solicitado, el cual se compromete a contratar y mantener durante la ejecución del contrato. Las hojas de vida, soportes y demás anexos del personal vinculado al proyecto, deberán ser entregados antes de la firma del acta de inicio y después de la adjudicación del contrato y serán verificados por parte del supervisor.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

- b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Las certificaciones de experiencia deberán contener:
- a. Nombre o razón social del contratante
 - b. Nombre del profesional.
 - c. Objeto del contrato y actividades
 - d. Fecha de iniciación (día, mes, año).
 - e. Fecha de terminación (día, mes, año).
 - f. Valor del contrato en pesos colombianos.
 - g. La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
 - h. Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- c) El contratista es responsable de verificar que el personal propuesto tiene la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato, y el contratista deberá adjuntar los documentos que acrediten la vinculación del personal con este último.

3.3.3. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al mantenimiento de infraestructuras y/o construcción de obras civiles, o actividades similares a las descritas en este proceso, cuya sumatoria del (los) contratos sea igual o superior a 206.2 SMMLV (valor equivalente al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección). Los contratos deberán estar debidamente registrados en el RUP y en conjunto deberán acreditar por lo menos tres (3) las siguientes actividades, hasta el tercer nivel: 72152302, 72151301, 72151901, 72152402, 72152508, 72152601, 72152604, 72152605, 72152606, 72152710, 72154032; el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso. Se aclara que en el total de las certificaciones aportadas para cumplir estos requisitos (máximo 3), se verificará el cumplimiento de tres de las actividades listadas anteriormente; con ello no debe entenderse que cada una de las certificaciones aportadas deba cumplir con las 3 clasificaciones, sino que todas en conjunto sumen las 3 clasificaciones hasta el tercer nivel.

NOTA 1: De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas se deberá adjuntar la respectiva certificación y el contrato.

NOTA 2: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: En caso que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso de selección.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 4: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

NOTA 5: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal)

- a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.
- b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de TRES (3) certificaciones de contratos recibidos a satisfacción o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas, con los siguientes requisitos:

-Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 2021, se establece como criterio diferencial LA EXPERIENCIA, que para el caso puntual deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo CUATRO (04) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al mantenimiento de infraestructuras y/o construcción de obras civiles, o actividades similares a las descritas en este proceso, cuya sumatoria del (los) contratos sea igual o superior a 206.2 SMMLV (valor equivalente al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección). Los contratos deberán estar debidamente registrados en el RUP y en conjunto deberán acreditar por lo menos tres (3) las siguientes actividades, hasta el tercer nivel: 72152302, 72151301, 72151901, 72152402, 72152508, 72152601, 72152604, 72152605, 72152606, 72152710, 72154032; el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso. Se aclara que en el total de las certificaciones aportadas para cumplir estos requisitos (máximo 4), se verificará el cumplimiento de tres de las actividades listadas anteriormente; con ello no debe entenderse que cada una de las certificaciones aportadas deba cumplir con las 3 clasificaciones

CAPÍTULO IV

FACTORES DE PONDERACIÓN ELEMENTOS CALIDAD Y PRECIO

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	30 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	59.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25 PUNTOS

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS
-----------------------------	-------------------

4.1 FACTORES DE CALIDAD 30 Puntos.

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del AP y con el objetivo de mejorar la calidad de la obra entregada, se otorgarán treinta (30) puntos al proponente que se comprometa a ofertar sin costo adicional:

Concepto	Puntaje
Ofertar el suministro e instalación de teja termoacústica sándwich con características superiores de aislante.	30
Total	30

OFERTAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA SÁNDWICH CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES DE AISLANTE.

Teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del AP y con el objetivo de mejorar la calidad de la obra, sin costo adicional para el proyecto, la puntuación se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	Puntaje
Suministro e instalación de teja termoacústica tipo sándwich Metecno Glamet Techmet A42-P1000-G4 o similar de espesor de panel (S) igual a 40 mm calibre 26, incluyendo accesorios de instalación, color a convenir con el AP.	15
Suministro e instalación de teja termoacústica tipo sándwich Metecno Glamet Techmet A42-P1000-G4 o similar de espesor de panel (S) igual a 60 mm calibre 26, incluyendo accesorios de instalación, color a convenir con el AP	30
Puntaje máximo	30

Nota 1: Se asignará puntaje al proponente que se comprometa mediante la presentación de un documento suscrito por el representante legal, que se entienda bajo la gravedad del juramento a ofertar sin costo adicional el suministro e instalación de teja termoacústica sándwich con características superiores de aislante.

Nota 2: El supervisor o la interventoría o quien haga sus veces, deberá certificar por escrito el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos por el proponente en los factores de calidad.

Nota 3: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.2 FACTOR ECONÓMICO 59.5 PUNTOS

El proponente deberá presentar la oferta económica, conforme al **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** el cual deberá cumplir con siguientes requisitos so pena de rechazo:

- a) La oferta debe contener el total de los ítems solicitados. No se aceptan ofertar parciales.
- b) Deberá ofertar todos los valores unitarios. El proponente no podrá superar el valor oficial estimado por la entidad, so pena de que su propuesta sea rechazada.
- c) La oferta debe registrar los precios unitarios incluido IVA dependiendo el régimen al que pertenezca. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.
- d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
- e) La oferta económica propuesta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos.

Cada propuesta se verificará aritméticamente. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los ítems y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

peso será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Sin embargo, el valor de la oferta será el que se describa en la plataforma Secop II, por lo que, en caso de discrepancias entre la plataforma y los anexos, se dará prevalencia a lo descrito en la plataforma.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Presupuesto Oficial.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en la propuesta económica.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

4	Menor Valor
---	-------------

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>), que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que se cierra el proceso para la presentación de ofertas. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 26 de julio de 2022, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación de la oferta económica, será la del 27 de julio de 2023, que se publica en la tarde del 26 de julio de 2023].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 59.5 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 59.5 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 59.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \overline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 59.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 59.5 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{59.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, PNNC asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DEL PROPONENTE:	PUNTAJE
En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 PUNTOS
TOTAL	HASTA 5 PUNTOS

OFRECIMIENTO DE RECURSO HUMANO	PUNTAJE
---------------------------------------	----------------

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 PUNTOS
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 PUNTOS
El proponente que acrediten que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 PUNTOS
<u>TOTAL</u>	<u>HASTA 5 PUNTOS</u>

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el ANEXO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”

En caso de que no conste por escrito, PNNC se abstendrá de otorgar puntaje.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar Anexo respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional

4.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para el presente proceso, y conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de

Página | 68

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Los proponentes que pretendan recibir la puntuación descrita por dicho factor, deberán acreditar su condición según se describe en el mencionado artículo.

NOTA. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, los proponentes a los que se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusula penal durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se le descontará del total de los puntos establecidos en el proceso el dos por ciento (2%).

En caso de proponente plural, si alguno de los integrantes presenta una (1) o más multas o cláusula penal durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se le descontará del total de los puntos establecidos en el proceso el dos por ciento (2%).

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este prepliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presente después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
2. Cuando no se haya suscrito el compromiso anticorrupción o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
3. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los Pliegos de Condiciones o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
4. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato.
7. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
8. Cuando el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor sea mayor al presupuesto oficial estimado.
9. Cuando el oferente supere el límite de AIU establecido por la entidad, (en los casos que aplique).
10. No acogerse a la forma de pago establecida en el pliego de Condiciones.
11. Cuando el proponente presente propuesta económica con valor artificialmente bajo, o no haya ofertado el costo de la totalidad de los bienes y/o servicios o actividades requeridos en el pliego de condiciones.

12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de verificación jurídica, técnica, financiera y/o de experiencia del proponente.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
14. Cuando el proponente en el evento de consorcio o unión temporal no presente el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
15. Cuando el proponente formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
16. Las demás causales de rechazo consideradas, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y/o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

CAPITULO VII

VERIFICACION Y HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

La verificación y habilitación de las ofertas será adelantada por el Comité Evaluador de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia designado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación de las ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

7.1 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador designado, se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera y de experiencia de cada una de las propuestas presentadas y como consecuencia de ello determinará las propuestas habilitadas y no habilitadas por medio de un informe. El comité evaluador solicitará a los proponentes los documentos aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes antes o durante el traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes.

7.2 HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Asesor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las ofertas, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada se hará dentro del término descrito en el numeral 2.5, teniendo en cuenta los factores de ponderación, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y resulte ser la más ventajosa para Parques Nacionales Naturales de Colombia. Los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o deshabilitarán la propuesta.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia, de condiciones técnicas y capacidad residual (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, no se habilitará la oferta si el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En consecuencia, no se requerirán para efectos de subsanación documentos diferentes a los que sean requeridos para corroborar los factores de capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la capacidad financiera y residual de los proponentes, esto con el fin de evitar mejoramientos a las ofertas. Es importante advertir que los documentos que se alleguen no implicarán mejora a la oferta y no constituirán factores de escogencia establecidos por la entidad.

7.3 PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Parques tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los anexos técnicos y en el Anexo de la “PROPUESTA ECONÓMICA” y demás condiciones requeridas en el presente documento, por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar los documentos requeridos

7.4 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes, en primer lugar, se procede con la verificación en el cumplimiento de los requisitos habilitantes y así determinar aquellas propuestas habilitadas o deshabilitadas teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, financiera y de organización y capacidad residual y capital de trabajo de los proponentes.

En segundo lugar, las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior el estudio de las propuestas consistirá en:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA O DESHABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA O DESHABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITA O DESHABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	HABILITA O DESHABILITA

Con base en lo anterior y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el análisis realizado, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación, serán:

	INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	(Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o Igual a 3.04 veces
	Índice de Endeudamiento	(Pasivo total/Activo total)	Menor o igual al 22%
	Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,72 veces
	INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre el patrimonio	(Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual al 0,21
	Rentabilidad sobre activos	(Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual al 0,15

En lo que respecta a los factores de ponderación se tiene,

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	30 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	59.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

CAPÍTULO VIII DEL CONTRATO

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

8.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

8.1 TÉRMINO PARA FIRMAR DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicada la contratación, el proponente favorecido deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.

El contratista deberá entregar a la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través de la plataforma Secop II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única.

8.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin superar el 15 de diciembre de 2022.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso, incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 239.141.764) M/CTE.

8.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Con pagos parciales mensuales, dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Para realizar el pago, el contratista deberá presentar un informe de avance, en el que conste mínimamente: la descripción detallada los avances obtenidos, las dificultades presentadas, los trabajos de obra ejecutados y los que se encuentran pendientes, según el cronograma de obra establecido y fecha de entrega estimada, la evidencia fotográfica y video gráfica de cada trabajo de obra ejecutado y el balance presupuestal del contrato; informe que en todo caso deberá ser aprobado por el supervisor del contrato o por quien el ordenador del gasto designe para tal fin.

Cada uno de los pagos del contrato, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación electrónica o documento equivalente, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 009 de 17 de septiembre de 2020 y demás normatividad vigente, de acuerdo con la normatividad vigente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Previa facturación de conformidad con los servicios y bienes efectivamente suministrados, expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor y la presentación de soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social por parte del contratista.

Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”. Estampilla Jaime Isaza Cadavid con tarifa del 0,4%.

Estampilla Contribución especial para la seguridad: Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago.

Los demás tributos que se encuentren establecidos por Ley.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Solo se cancelarán los servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

8.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente contrato será ejercida por el Jefe del Área Protegida del PNN Nevado del Huila en apoyo y asesoría del Grupo de Infraestructura de PNN Alejandro Reyes nivel central, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

8.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DTAO con NIT 811.004.962-0**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) De Estabilidad y calidad de la obra: Para amparar a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.

c) De pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente contrato, en cuantía equivale al DIEZ (10%) POR

CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a ter-ceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

e) Calidad del servicio. Para garantizar la calidad del servicio prestado a la Dirección Territorial Andes Occidentales y responder por la garantía mínima presunta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía.

8.7 SOPORTE DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos preVISIBLES a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al estudio previo el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.

Para constancia se suscribe en Medellín, a los 18 días del mes de julio de 2023.



JOHN JAIRO RESTREPO SALAZAR

Director Territorial Andes Occidentales (E)

Proyectó: Meily Vanessa Martínez – Abogada de contratos de la DTAO *Capanz*
Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez – Coordinadora Administrativa y Financiera DTAO

CAPITULO IX – ANEXOS

Los anexos del presente proceso se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente enlace,

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelIdentifier=CO1.BDOS.4528821>

- ANEXO No. 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
- ANEXO No. 3** DECLARACIÓN JURAMENTADA
- ANEXO No. 4** COMPROMISO ANTICORRUPCION
- ANEXO No. 5** MODELO CONFORMACION CONSORCIO O CONFORMACION UNION TEMPORAL
- ANEXO No. 6** FORMATO CLASIFICACION SIIF
- ANEXO No. 7** ESPECIFICACIONES TECNICAS
- ANEXO No. 8** PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- ANEXO No. 9** PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ANEXO No. 10 PUNTAJE ADICIONAL
- ANEXO No. 11** VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA
- ANEXO No. 12** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No. 13** CRITERIOS DIFERENCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Capanz

- ANEXO No. 14** CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ANEXO No. 15** CAPACIDAD RESIDUAL